



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las trece horas del día 18 de octubre de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña. M^a DEL MAR ENRIQUEZ PRADA
Doña JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don. PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 11/10/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Cafetería Aitor.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Las Angustias, 27 – Cacabelos.

Asunto: Inspección de terrazas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Visto el informe de la Policía Local de fecha 10 de octubre de 2013 con registro de entrada 3618 en el que se pone de manifiesto que el día 9 de octubre tenía colocadas 10 mesas en terraza cuando consta autorización para 8 mesas, esta Junta de Gobierno le advierte de la obligación del cumplimiento de la licencia concedida para ocupación de vía pública y de la ordenanza municipal reguladora y tasas por la ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Café-bar Habana

Domicilio a efectos de notificación: C/ Carnicerías, 3 – Cacabelos.

Asunto: Inspección de terrazas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Visto el informe de la Policía Local de fecha 11 de octubre de 2013 con registro de entrada 3632 en el que se pone de manifiesto que el día 10 de octubre tenía colocadas 8 mesas en terraza autorizadas y 6 mesas apiladas con sus respectivas sillas, esta Junta de Gobierno le advierte de la obligación del cumplimiento de la licencia concedida para ocupación de vía pública y de la ordenanza municipal reguladora y tasas por la ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Junta Vecinal Villabuena-San Clemente.

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Campo, 20 – Cacabelos.

Asunto: Titularidad de finca parcela 1116 del polígono 905.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Visto el informe de la Policía Local de fecha 15 de octubre de 2013 con registro de entrada 3655 para poder concluir el expediente solicita de esa Junta Vecinal que por quien corresponda se certifique si la parcela 1116 del polígono 905 – Campo Chaos- es de titularidad de esa Junta Vecinal y si consta en libro inventario de bienes de esa Junta Vecinal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/151

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Construir una caseta anexa al edificio existente

Situación: Avda. de la Constitución, 97 – Cacabelos.

Solicitante: E. S. Hidrocarburos Cacabelos, S.L.

CIF/NIF: B-24528739.

Dirección Solicitante: Avda. de la Constitución, 97 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 268/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar la licencia de obra para construir caseta anexa al edificio existente ya que la obra se pretende realizar según la documentación obrante en las vigentes Normas subsidiarias



en espacio público tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 268/2013**.

2. Expediente: Reg. 1614/156

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Colocar puerta de paso en planta 3ª y en planta baja, cerrar huecos de ventanas en planta baja aprox. 26 m².

Situación: C/ El Parque, 3 - Cacabelos.

Solicitante: Elena Obdulia González Lago.

CIF/NIF Promotor: 71484999 - X

Dirección Solicitante: C/ Ildefonso Méndez Losada, 14 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 281/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. M^a del Mar Enríquez Prada, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para colocar puerta de paso en planta 3ª y en planta baja, cerrar huecos de ventanas en planta baja aprox. 26 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 281/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/158

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Poner 7 ventanas, 2 puertas, sanear fachada con mortero de cemento aprox 90 m² y encementar callejón aprox 27 m².

Situación: Plaza Mayor, 2 - Quilós

Solicitante: Adalia Vizcaino Alvarez.

CIF/NIF Promotor: 10019074 - K

Dirección Solicitante: C/ El Piñón, 2- Quilós

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 282/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para poner 7 ventanas, 2 puertas, sanear fachada con mortero de cemento aprox. 90 m² y encementar callejón aprox. 27 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 282/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 103,40 €.

4. Expediente: Reg. 1614/159

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Arreglar o reparar unas goteras en el tejado.

Situación: C/ Ermita, 3 - Villabuena.



Solicitante: M^a Teresa Canedo Berdoy

CIF/NIF Promotor: 9990383 - B

Dirección Solicitante: Avda. Marqueses de San Isidro, 10 – 5º E – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 283/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para poner arreglar o reparar unas goteras en el tejado. Esta licencia solo es válida para la reparación con pizarra negra nunca para el cambio de vigas principales, correas, entablado ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 283/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/161

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar 2 ventanas y una puerta de aluminio, cambiar el solado aprox 15 m² y alicatado de cocina aprox. 30 m²

Situación: C/ Ouro, 42 – Cacabelos.

Solicitante: Miguel Angel Alvarez Menéndez.

CIF/NIF Promotor: 9792563 - Z

Dirección Solicitante: C/ Ouro, 42 – Cacabelos.

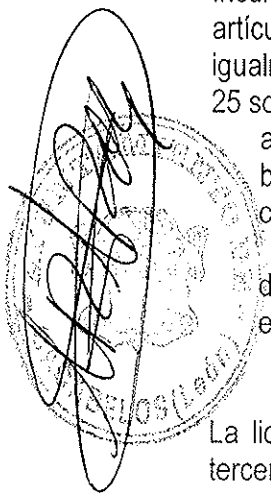
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 285/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar 2 ventanas y una puerta de aluminio, cambiar solado aprox 15 m² y alicatado de cocina aprox 30 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 285/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 74,40 €.

6. Expediente: Reg. 1614/162

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar puerta de 2x2 m y reparar tejado aprox. 20 m².

Situación: Avda. Santos Cascallana, 13 – Quilós.

Solicitante: Santiago Arias González.

CIF/NIF Promotor: 71495983 -T

Dirección Solicitante: Avda. Santos Cascallana, 96 - Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 286/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar puerta de 2x2, y reparar el tejado aprox. 20 m². Esta licencia solo es válida para sustituir por pizarra negra nunca para el cambio de vigas



principales, correas, entablado ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 286/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

7. Expediente: Reg. 1614/164

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar la bañera por un plato de ducha con mampara.

Situación: C/ San Bartolo, 29 – Cacabelos.

Solicitante: Carlos de Francisco Fernández del Castillo.

CIF/NIF Promotor: 9684295 - F

Dirección Solicitante: C/ San Bartolo, 29 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 287/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar bañera por plato de ducha con mampara tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 287/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo

máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

8. Expediente: Reg. 1614/165

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Reparar cubierta quitando pizarras viejas y poner nuevas donde sea necesario

Situación: C/ Marquesa de Villaverde, 9 – Cacabelos.

Solicitante: Simón Ramírez Rubio en representación de la Comunidad de Vecinos Marquesa de Villaverde.

CÍF/NIF Promotor: 18803755 - J

Dirección Solicitante: C/ Marquesa de Villaverde, 9 – 4º A - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 288/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de D. Paulino Bello García, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para reparar cubierta quitando pizarras viejas y poner donde sea necesario. Esta licencia solo es valida para sustituir por pizarra negra nunca para el cambio de vigas principales, correas, entablado ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 288/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.



Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 116,33 €.

9. Expediente: Reg. 1614/166

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Quitar losa antigua del tejado y poner aislante aprox. 187 m².

Situación: C/ Cruz del Concejo, 7 – Villabuena.

Solicitante: Gonzalo Guerrero Peñamil.

CIF/NIF Promotor: 71485275 - X

Dirección Solicitante: C/ Cruz del Concejo, 7 - Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 289/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para quitar losa del tejado y poner aislante aprox. 187 m². Esta licencia solo es válida para sustituir por pizarra negra nunca para el cambio de vigas principales, correas, entablado ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 289/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 267,41 €.

10. Expediente: Reg. 1614/168

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar cubierta en almacén ya existente en la parte trasera de la finca aprox. 35 m².

Situación: C/ El Leiro, 22 – Quilós.

Solicitante: Javier González Díaz.

CIF/NIF Promotor: 71502875 - S

Dirección Solicitante: C/ El Leiro, 22 - Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 290/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar cubierta en almacén ya existente en la parte trasera de la finca aprox. 35 m². Esta licencia solo es válida para sustituir por pizarra negra nunca para el cambio de vigas principales, correas, entablado ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 290/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.



- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 50,05 €.

11. Expediente: Reg. Entrada 3495

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Canalización subterránea del conductor de baja tensión y colocación de cuatro apoyos de hormigón para el retranqueo de dos armarios de medida.

Situación: Antigua ubicación del campo de fútbol – Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribuciones.

CIF/NIF Promotor: A63222533

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PI - León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 222/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Posponer la resolución al estar parte de las obras en suelo de especial protección deberá presentar la documentación necesaria para su tramitación ante la Comisión Territorial de Urbanismo de Junta de Castilla y León tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2013, **Ref. 222/2013**.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: CEIP Virgen de la Quinta Angustia de Cacabelos

Domicilio a efectos de notificación: Plaza de la Escuela, 17 - Cacabelos.

Solicitud de: Colaboración para atender las necesidades de alumnado de infantil.

Visto su escrito de fecha 16 de octubre de 2013 y registro de entrada nº 3668 en el que solicita la ayuda económica para atender las necesidades de alumnos de infantil

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder las ayudas solicitadas para atender las necesidades de alumnos de infantil por importe de 150 € para la adquisición de material fungible y de 175 € para la adquisición de 2 lotes de libros de infantil.

Segundo.- Ordenar y disponer el pago a favor de CEIP Virgen de la Quinta Angustia por importe de 325 € en cuenta del Colegio que faciliten al efecto.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

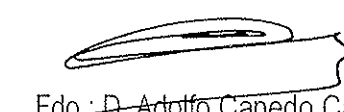
Por la Presidencia se informa que se ha recibido escrito acompañado de Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de La Junta de Castilla y León para la ejecución de las actuaciones materiales destinadas a dotar de acceso provisional a las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Cacabelos
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

No acceder a la firma del citado convenio al manifestar los propietarios de las parcelas resultantes de mayor superficie 1,5 hectáreas, que no estaban conformes con participar en la cofinanciación de los gastos de amojonamiento, reivindicando los mismos que la Junta de Castilla y León esta obligada a entregar a los nuevos propietarios las parcelas perfectamente identificadas, amojonadas y con los accesos acondicionados.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE


Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA


Fdo.: D.ª Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsánación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 18 de octubre de 2013

LA SECRETARIA



Fdo. Nuria Rosa Rodríguez Marcos